

programación y administración presupuestaria, el sistema legal de control fiscal y el tratamiento en las cuentas nacionales.

VISTA la Ley No. 126-01, de fecha 27 de julio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA la Ley Orgánica de Secretarías de Estado No. 4378, de fecha 10 de febrero de 1956 y su reglamento de aplicación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Lic. William Kalaf Soto, queda designado Director General de Contabilidad Gubernamental.

ARTICULO 2.- El Lic. William Kalaf Soto deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, del 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que Constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 91-03 que designa al señor Rafael de Jesús Jiménez Castro, Supervisor General del Proyecto La Cruz de Manzanillo y Proyectos Agropecuarios de la Región Noroeste.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 91-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Rafael de Jesús Jiménez Castro, queda designado Supervisor General del Proyecto La Cruz de Manzanillo y Proyectos Agropecuarios de la Región Noroeste.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 92-03 que designa a Dr. José Rafael Abinader, Asesor Económico y Financiero del Presidente de la República, honorífico.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 92-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Doctor José Rafael Abinader, queda designado Asesor Económico y Financiero del Presidente de la República, honorífico.

ARTICULO 2.- Para el buen desempeño de sus funciones el Asesor podrá recabar en las oficinas y departamentos del Gobierno las informaciones que estime útiles, incluyendo datos y estadísticas fiscales, monetarios, crediticios, bancarios y presupuestarios.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año dos mil tres (2003); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA